

BECAS FUNDACIÓN QUAES A LAS MEJORES IDEAS O PROYECTOS DE ASOCIACIONES DE PACIENTES

BASES

A pesar de la actual situación, tanto sanitaria como económica, causada por COVID-19, desde la Fundación QUAES queremos seguir apoyando a las Asociaciones de Pacientes y por ello convoca la VI Edición de las Becas a la mejor idea o proyecto de Asociaciones de Pacientes.

1.- Organización

La Fundación QUAES, (en adelante QUAES) con domicilio social en Valencia, c/ Menéndez y Pelayo, 25 - 46010 y CIF G-98276959 (www.fundacionquaes.org)

2.- Objetivo

QUAES, nace para compartir, para llevar el conocimiento de todos los avances científicos en materia de diagnóstico de precisión, a todos los representantes que forman parte de una sanidad integrada. Una información transversal que llega tanto de los científicos y profesionales de la medicina, como de los propios pacientes y sus familiares, protagonistas que tanto tienen que decir en la búsqueda de su salud.

QUAES convoca el presente concurso denominado: "BECAS FUNDACIÓN QUAES A LAS MEJORES IDEAS O PROYECTOS DE ASOCIACIONES DE PACIENTES"

Su objetivo consiste en otorgar dos becas económicas destinadas a apoyar aquellos proyectos desarrollados por Asociaciones de Pacientes, Federaciones, Grupos u otro tipo de asociaciones sin ánimo de lucro que estén constituidas por pacientes o su entorno, como familiares, cuidadores, etc., cuyo fin sea apoyar a los colectivos de pacientes y su entorno, dentro del área social sanitaria y que tengan una duración máxima de 1 año.

El fin de las becas es apoyar y reconocer las actividades orientadas a mejorar la calidad de vida y bienestar del paciente y familiares, así como facilitar información, promoción de la divulgación y/o formación en temas social sanitarios del colectivo de pacientes y su entorno, y desarrolladas por las propias asociaciones de pacientes y entidades que los representan, reconociendo así su valor añadido y promoviendo su desarrollo y consecución.

3.- Requisitos de participación

Podrán presentarse a la convocatoria Asociaciones de Pacientes, Federaciones de Asociaciones de Pacientes, Grupos de apoyo a pacientes como sociedades, organizaciones/entidades, sin ánimo de lucro y que estén inscritas como tal y legalmente establecidas y que desarrollen sus actividades y estén domiciliadas en territorio nacional.

Se podrá presentar una única idea o proyecto por asociación y convocatoria. Además los proyectos ganadores en ediciones anteriores de esta convocatoria no podrán presentarse hasta pasados dos años naturales desde que se les otorgó la beca.

No podrán participar Asociaciones, Federaciones y otras entidades que no estén legalmente constituidas.

QUAES se reserva el derecho de descalificar a participantes que proporcionen cualquier tipo de datos e informaciones que no sean verídicos en cuanto a su candidatura.

Asimismo, QUAES se reserva el derecho de excluir de este concurso cualquier participante cuya actuación de forma fraudulenta en el desarrollo de sus actividades esté suficientemente acreditada. En este caso QUAES se reserva el derecho a reclamar la cuantía de la beca en caso de habersele entregado, así como todos los daños y perjuicios eventualmente causados.

4.- Aceptación de las bases

El hecho de presentarse a estas becas supone la total aceptación de estas bases, así como de cuantas decisiones adopte el Jurado para interpretar o aplicar las mismas.

Igualmente, dicho Jurado interpretará y completará las bases de estas becas, resolviendo aquellas dudas o situaciones que puedan plantearse.

Del mismo modo, la presentación de candidatura a las becas implica la autorización a la Fundación QUAES de la publicación por parte de las candidaturas seleccionadas como premiadas en diferentes soportes para su difusión. QUAES también podrá hacer uso de los testimonios de aquellas asociaciones a las que se les haya concedido la beca, por medio de sus representantes para la promoción de sus actividades, así como de las candidaturas y de la obtención, en su caso, de las becas a las que se opta, ofertadas por QUAES.

Todo ello y en todo caso, sin que se genere o exista derecho alguno a compensación

económica o de ningún otro tipo a favor de los candidatos y/o becados.

La asociación perceptora de la beca concedida al proyecto presentado a la convocatoria de beca se obliga a mencionar a QUAES en el uso de los resultados obtenidos del proyecto a los exclusivos fines de dar difusión y divulgación a las becas que son convocadas por la Fundación, sin que esta se obligue a contraprestación alguna por la realización de dichas menciones de las becas obtenidas que los candidatos realicen.

La publicación de estas bases se realizará a través de los canales que QUAES estime oportunos entre los que se encuentran, entre otros, la página web (<https://www.fundacionquaes.org>) y los canales oficiales en redes sociales (Twitter, Facebook).

5.- Documentación a aportar

Todos aquellos participantes que cumplan los requisitos para participar descritos en el punto 3, deberán presentar la siguiente documentación:

- Datos de contacto y prueba o declaración mediante una carta del presidente o representante legal de la legítima constitución de la asociación, fundación, federación, etc.
- Memoria o documento explicativo de la candidatura (proyecto/idea) que se presenta (máximo 5 folios, en los que no figurará ningún logo ni nombre de la asociación participante en aras de asegurar la imparcialidad del jurado) indicando:
 - Objetivo de la actividad
 - Público al que se dirige
 - Descripción de la actividad
 - Metodología de desarrollo de la actividad (sesión formativa, jornada, seminario, taller, congreso, etc.)
 - Presupuesto que requiere incluyendo un desglose de su cálculo y
 - Plan de viabilidad en caso de que la asignación concedida a través de la beca no cubra los gastos estimados para el desarrollo de la actividad y una memoria final.
- Acreditación de la inscripción de la asociación en el correspondiente Registro administrativo.

La concesión de las becas y su definitiva obtención queda sujeta a la realización de la actividad/proyecto por el que han sido concedidas y la acreditación de sus resultados. QUAES se reserva el derecho a reclamar la cuantía de las becas entregadas en caso de no realizarse la actividad para la que se ha concedido la beca o de no haberse acreditado

los resultados de los trabajos correspondientes a dicho proyecto becado, dentro del plazo de un año desde su concesión

6.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de candidaturas y documentación necesaria será **desde el 20 de septiembre de 2021 al 20 de enero de 2022**, ambos incluidos.

La presentación de la documentación se hará bien a través del correo electrónico info@fundacionquaes.org indicando en el asunto "BECAS ASOCIACIONES DE PACIENTES" o mediante correo postal a la siguiente dirección:

Fundación QUAES
Avenida Menéndez y Pelayo, 25
46010 Valencia

7.- Jurado, resolución y comunicación de los ganadores

Para facilitar la labor del Jurado y conferir plena seguridad al procedimiento, se constituye la Secretaría Técnica de las Becas, encargada de recibir las candidaturas, analizarlas y determinar si atienden a las bases de las mismas. La Secretaría elevará al Jurado las candidaturas aceptadas para su posterior valoración.

El número total de integrantes del Jurado será impar con el fin de facilitar las votaciones y evitar empates. En casos especiales, el Jurado, mediante acuerdo motivado, atendidas las circunstancias concretas, podrá otorgar alguna de las becas de manera compartida.

El Jurado podrá declarar desierta alguna o todas las becas en caso de que estimase que las candidaturas no fuesen de suficiente rigor o calidad.

Las deliberaciones del jurado y el resultado de las votaciones que se efectúen en su seno serán confidenciales e inapelables.

La comunicación de las candidaturas seleccionadas como becas se realizará en **febrero de 2021**.

Entre los criterios a tener en cuenta por el Jurado estarán los siguientes:

- Objetivos descritos
- Viabilidad de cumplimiento
- Medios y recursos empleados
- Calidad de la actividad/proyecto

- Resultados que se espera obtener
- Innovación que aporta la actividad/proyecto
- Repercusión
- Empleo de nuevas tecnologías, redes sociales o herramientas de comunicación
- Etc.

8.- Entrega de premios

Las candidaturas que obtengan la beca serán publicadas en la página web de QUAES, así como en las redes sociales.

Cada beca consistirá en la entrega de un cheque por la cantidad de 1.250€ a las entidades premiadas y de un diploma acreditativo.

La entrega de las dos becas concedidas se realizará en un acto público en **febrero de 2021 en Valencia, coincidiendo con el Aniversario de la Fundación. El acto será presencial salvo que las circunstancias actuales causadas por COVID-19 lo impidan y entonces se realizará en forma online.**

La totalidad de los aspirantes a las becas convocadas, por el hecho de optar y presentar candidatura a las referidas becas, con especial mención de aquellos que hayan obtenido las becas a las que optan, autorizan a QUAES al uso de las imágenes y el audio de todos los intervinientes en el acto de entrega de las becas, correspondientes al mismo, cediendo gratuitamente para ello cuantos derechos de imagen resulten necesarios.

Las referidas imágenes no podrán ser utilizadas por QUAES más que para la información y divulgación de la existencia de las becas que se conceden y acreditación, difusión y promoción de su actividad dentro de los fines que tiene establecidos en sus estatutos.

9.- Reservas y limitaciones

QUAES queda eximida de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error o fraude en los datos facilitados por los propios becados que impidiera su identificación.

Se entenderá que se produce fraude cuando se detecta el supuesto de una candidatura que no se desarrolla como se ha descrito en su presentación o que no cumple los criterios establecidos en sus bases legales.

La constatación de cualquiera de estas circunstancias durante la convocatoria supondrá la descalificación automática de la candidatura así como la pérdida de la beca si se le

hubiere otorgado.

QUAES se reserva el derecho a reclamar y ejercer acciones legales para obtener la devolución de la cuantía de la beca asignada en caso de incumplimiento de la asociación o federación candidata de los requisitos para su obtención o del desarrollo de la idea o proyecto objeto de obtención de la beca o de la falta de realización de los trabajos en los que consiste el proyecto, así como de la obtención y existencia de resultados de los trabajos desarrollados en el proyecto para los cuales la beca ha sido concedida, caso de que éstos no hayan sido acreditados o presentados en el plazo de un año desde la concesión de la beca.

QUAES se reserva el derecho a aplazar o ampliar el período de convocatoria, valoración o entrega de las becas, así como la facultad exclusiva de interpretar las presentes bases legales.

Asimismo, QUAES quedará exenta de toda responsabilidad si concurre alguno de los supuestos anteriores, así como de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse durante el disfrute de la beca por sus titulares.

QUAES no asume en modo alguno cualquier tributación que se devengue por la concesión de las becas y/o por la obtención de las mismas por los candidatos a las becas. Cualquier hecho o circunstancia con trascendencia o consecuencias tributarias que se genere por la concesión y obtención de la beca por parte de los candidatos será de su exclusiva cuenta, sin que QUAES tenga o asuma obligación o responsabilidad de ningún tipo en relación con la repercusión tributaria que se haya generado por la concesión y obtención de las becas.

De igual modo, QUAES no tiene ni asume obligación o responsabilidad de ningún tipo en el ámbito laboral o social que pueda surgir a las asociaciones que opten a las becas u obtengan las mismas por cualquier circunstancia generada con motivo de las referidas becas, los proyectos o los trabajos a realizar en desarrollo de los mismos, siendo obligación exclusivamente de los optantes a las becas y los perceptores de las mismas y de su cuenta y cargo el cumplimiento de toda obligación que se genere en dicho ámbito laboral o social.

Las asociaciones optantes y que obtengan las becas, asumen cualquier circunstancia o reclamación en el ámbito tributario, laboral o social que se genere por la obtención de las becas a las que optan dentro de los supuestos antes expuestos y se obligan ante la QUAES a resarcirle de cualquier reclamación que le sea efectuada por las administraciones o autoridades tributarias, laborales y/o sociales derivada de la concesión de las becas a favor de los optantes que las obtengan y de los trabajos en desarrollo de los proyectos presentados para la obtención de las becas.

10.- Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y cualquier otra legislación vigente que pudiese resultar aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, FUNDACIÓN QUAES, con CIF G-98276959 y domicilio en Valencia, Avenida Menéndez y Pelayo, 25, tratará los datos de carácter personal de los representantes de las asociaciones participantes con las siguientes finalidades:

- (I) Gestionar la participación en el concurso de la asociación representada, estudio del proyecto y comunicación del resultado. Con la aceptación de las bases, los representantes de la asociación aceptan el tratamiento de sus datos de carácter personal para aquellos tratamientos necesarios para la gestión del concurso.
- (II) Asimismo, los datos de los representantes de las asociaciones ganadoras, incluyendo su imagen, podrán ser publicados en páginas web de la FUNDACIÓN QUAES, así como en sus cuentas en redes sociales, sobre la base jurídica del interés legítimo en dar a conocer la organización del concurso y la concesión del premio.
- (III) En el caso de que el representante preste su consentimiento, enviar información acerca de las actividades, promociones y novedades empresariales, formativas y de investigación médica, así como de las iniciativas de EXPLORACIONES RADIOLÓGICAS ESPECIALES, S.L. (ERESA), SISTEMAS GENÓMICOS, S.L.; CETIR CENTRE MÈDIC, S.L. y FUNDACIÓN QUAES, relacionadas con el sector de la salud, la formación y la investigación que pudiesen resultar de su interés.

Los datos de carácter personal de los representantes de las asociaciones participantes serán conservados durante los siguientes plazos:

Datos de los representantes de los participantes	2 años tras la celebración del concurso
Datos de los representantes de los ganadores	Se conservarán hasta el cumplimiento y acreditación de obligaciones fiscales que resulten aplicables.
Datos para el envío de comunicaciones comerciales	hasta que soliciten su baja, sin perjuicio de mantener sus datos bloqueados con posterioridad para evitar comunicaciones no deseadas.

Los datos de carácter personal que nos facilite a través de la página web no serán

comunicados a terceros, salvo en el caso de que fuesen requeridos por una autoridad administrativa o judicial o exista un interés legítimo en su comunicación a éstos. No obstante, tendrán acceso a sus datos aquellas empresas que nos presten servicios que requieran de dicho acceso, como empresas de servicios informáticos o de desarrollo web. Todos ellos están obligados contractualmente a mantener la confidencialidad de sus datos y a no utilizarlos para otra finalidad distinta al servicio que nos prestan. Si lo desea, puede solicitar un listado completo de las categorías de proveedores que tendrán acceso a sus datos en la dirección indicada en la presente Política.

En el caso de que preste su consentimiento para el envío de comunicaciones comerciales, le informamos de que recurrimos a la plataforma web de MailChimp (Rocket Science Group, LLC.) para el envío de emails por lo que sus datos serán transferidos a Estados Unidos. Rocket Science Group, LLC ofrece garantías para el tratamiento de sus datos de carácter personal, puesto que se encuentra certificada por el estándar Privacy Shield.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y/o portabilidad, así como efectuar cualquier consulta o sugerencia en relación con el tratamiento de sus datos de carácter personal, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través de alguno de los siguientes medios, acompañando copia de su DNI o documento identificativo equivalente:

- (i). Mediante correo electrónico que deberá dirigir a la dirección dpo@ascires.com
- (ii). Correo postal dirigido al Delegado de Protección de Datos - ASCIRES en calle Colón, 1 – 5ª 46004 Valencia.

En caso de entender vulnerados sus derechos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), autoridad competente en materia de protección

11.- Aceptación de las bases

El hecho de presentarse a estas becas supone la total aceptación de estas bases, así como de cuantas decisiones adopte el Jurado para interpretar o aplicar las mismas, renunciando en todo caso a reclamar, recurrir u oponerse a las decisiones que el Jurado adopte y obligándose a acatarlas y cumplirlas

La manifestación en el sentido de no aceptación de la totalidad o parte de las presentes bases legales implicará la exclusión del participante y como consecuencia de ello, QUAES quedará liberada del cumplimiento de cualquier obligación contraída con dicho participante.

En ningún caso existe o se genera derecho de ningún tipo por cualquier candidato a la

obtención de las becas a obtener compensación o indemnización alguna por el hecho de no ser admitida la candidatura a la obtención de becas, ser excluido de los optantes a las becas o ser reclamada la devolución de los importes obtenidos por concesión de la beca en caso de que no se haya dado cumplimiento a cualquier obligación o requisito establecido en las bases de la convocatoria o por decisión del

Jurado o de la propia QUAES, organizadora de la convocatoria de las becas a las asociaciones de pacientes.

12.- Ley aplicable

Para todo lo que no esté determinado en estas bases legales, se someterá a la normativa española que esté en vigor en ese momento.

En el supuesto de litigio entre ambas partes, resolverán la contienda los Juzgados y Tribunales de Valencia, expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Valencia, a 9 de septiembre de 2021